



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE ATARFE

Administración

APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN OFR DE LA TASA POR PRESTACIÓN SERVICIOS DEPORTIVOS Y UTILIZACIÓN DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES

APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN OFR DE LA TASA POR PRESTACIÓN SERVICIOS DEPORTIVOS Y UTILIZACIÓN DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES

YOLANDA FERNANDEZ MORALES, Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento de Atarfe,

HACE SABER: Habiéndose aprobado inicialmente por Acuerdo del Pleno ordinario de fecha 26 de septiembre de 2024 la Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de las Tasas por la prestación de servicios deportivos y por la utilización de instalaciones municipales.

Habiéndose expuesto al público dicho acuerdo en el Tablón de Anuncios y en la sede electrónica de este Ayuntamiento, en el periódico Granada Hoy de fecha 10 de octubre de 2024, y anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada número 197 de fecha 10 de octubre de 2024, para el examen y presentación de reclamaciones.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario del Ayuntamiento de Atarfe de fecha 26 de septiembre de 2024 sobre la Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de las Tasas por la prestación de servicios deportivos y por la utilización de instalaciones municipales, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Tras la modificación de la Ordenanza aprobada en el Pleno ordinario de fecha 26 de septiembre de 2024, queda redactada en los siguientes términos:

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LAS TASAS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEPORTIVOS Y POR LA UTILIZACIÓN DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES.

Artículo 1º.- Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la "Tasa para la prestación de los servicios deportivos y por la utilización de las instalaciones deportivas municipales", que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del citado Real Decreto.

Artículo 2º.- Hecho imponible.

Constituye el hecho de la tasa la prestación de los siguientes servicios o utilizaciones de las instalaciones deportivas municipales:

- *Pabellón Municipal de Deportes 1º de Mayo.*
- *Piscina Cubierta Municipal.*
- *Gimnasio Ciudad deportiva.*
- *Sala Polivalente.*
- *Campo de Fútbol-11.*
- *Campo de Fútbol-7.*

- *Campo de Fútbol-5.*
- *Pista de Atletismo.*
- *Pistas vóley Playa*
- *Pistas Polideportivas.*
- *Pistas de Pádel.*
- *Pistas de Tenis.*

Artículo 3º.- Devengo y Pago

EL devengo de la Tasa se inicia desde que se solicita la reserva del uso de la instalación o del derecho a la participación en la actividad deportiva.

Se entiende que se inicia la prestación de servicio, al mismo tiempo que se presenta la solicitud correspondiente, la inscripción en la actividad o la entrada para el uso de la instalación pertinente, pudiéndose exigir, dependiendo de la naturaleza del servicio o utilización, el importe total o parcial de forma anticipada, en concepto de depósito previo.

La cuota por actividades deportivas con profesor del programa de septiembre a julio, se satisfará de forma mensual, bimestral o trimestral según las características de la actividad.

Los bonos de piscina de natación libre son transferibles, pudiendo con el mismo bono acceder a la instalación varias personas en la misma franja horaria.

Las inscripciones a cursos de natación son personales, solo puedes acceder al curso la persona inscrita al mismo.

Los bonos mensuales de gimnasio son intransferibles y caducan a final de cada mes.

Artículo 4º.- Sujetos pasivos.

Son sujetos pasivos en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 35 de la Ley General Tributaria que disfruten o utilicen las instalaciones deportivas municipales o se beneficien de los servicios por los que deben satisfacerse las tasas.

Artículo 5º.- Responsables.

5.1. *Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38 y 39 de la Ley General Tributaria.*

5.2. *Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.*

5.3. *Cuando con motivo del uso de las instalaciones el usuario provoque un daño en las instalaciones deportivas del Ayuntamiento de Atarfe, este usuario, sin perjuicio de la tasa que corresponda, estará obligado al reintegro del coste total de los respectivos gastos de reconstrucción o reparación y al depósito previo de su importe. Si los daños fueran irreparables, el Ayuntamiento de Atarfe será indemnizado en cuantía igual al valor de los bienes destruidos o al importe del deterioro de los dañados.*

5.4. *El acceso a las instalaciones deportivas lleva aparejado aceptar las normas de uso y utilización de las mismas.*

5.5. *El Ayuntamiento se reserva el derecho de admisión o expulsión de las instalaciones deportivas a aquellos usuarios que incumplan las normas de uso o provoquen un deterioro intencionado de las mismas, en las condiciones determinadas en el Reglamento General de la admisión de personas en los Establecimientos Públicos y Actividades Recreativas (Orden de 11 de enero de 2008).*

Artículo 6º.- Tarifas.

ACTIVIDADES PISCINA	INFANTIL		ADULTO	
	2 días/semana	3 días/semana	2 días/semana	3 días/semana
Acuárobic			25 €	30 €
Nat. Terapéutica	25 €	30 €	27 €	32 €
Nat. Bebés			28 €	

Nat. Infantil	24 €	28 €		
Nat. Adultos			26 €	30 €
Matronatación			30 €	
NATACIÓN LIBRE		INFANTIL	ADULTO	
1 entrada lunes a viernes		3 €	4 €	
1 entrada sábado o domingo		2 €	2 €	
Bono 10 baños		26 €	32 €	
Bono 20 baños		44 €	57 €	
Bono 30 baños		58 €	77 €	
Nat. Escolar		1 €		

PRECIOS ALQUILERES PISTAS PADEL, TENIS, VB PLAYA, POLIDEPORTIVA		
PRECIOS PISTA DE ATLETISMO		
1 hora Padel		
1 hora Tenis	1 entrada Local	6 €
1 hora VB Playa	Entrada Local	40 €
1 hora Pista Polideportiva		20 €

GIMNASIO - ACTIVIDADES DIRIGIDAS - SAUNA - YACUZZY	PRECIO / MES
Gimnasio 1 mes	21 €
Gimnasio ½ mes	12 €
Actividades + Gimnasio + Piscina (Sólo Mañanas)	25 €
Gimnasia Mantenimiento Mañanas	16 €

Paquete Actividades	28 €
Aerobic/Mantenimiento/Spinning/Pilates/Trainer	22 €
Entrada 1 sesión gimnasio	4 €
Entrada 1 sesión gimnasio + piscina	6 €
Sauna + Jacuzzi ½ h	5 €
Sauna + Jacuzzi 1 h	8 €

PRECIOS ALQUILER PABELLON

1 h Pabellón	40 €
1 mes Pabellón	130 €
Temporada Pabellón	1.300 €

PRECIOS ALQUILER CAMPO DE FÚTBOL

1 h Campo Fútbol-7	60 €
Temporada F- 7	1.600 €
Partido Fútbol-11	120 €
Temporada F-11	2.700 €
1 h Fútbol-5	18 h

PRECIOS ALQUILER ESPACIOS PUBLICIDAD

<i>Alquiler espacio publicitario en cristalera de piscina.</i>	180 €/año
--	-----------

PRECIOS ALQUILER PISCINA

<i>20 € /hora/calle de natación libre</i>

ACCIONES FORMATIVAS

<i>Inscripción a cursos de formación</i>	40 €
--	------

Artículo 7º.- Usos extraordinarios

La utilización de cualquier instalación deportiva contemplada en esta Ordenanza, para usos extraordinarios de carácter privado, requerirá la firma del correspondiente convenio en el que se fijen los términos de la cesión. Al expediente de deberá incorporar el proyecto de la actividad, póliza de seguro que proceda, así como el coste de los servicios solicitados y necesarios para el desarrollo de la misma.

Artículo 8º.- Exenciones y tarifas reducidas.

8.1.- Estarán exentos de abonar las tasas por uso de las instalaciones deportivas los siguientes colectivos o deportistas individuales:

- Centros docentes en horario escolar de lunes a viernes.
- IES Ilberis para la formación de Técnico Superior de Enseñanza y Animación Socio deportiva.
- Clubes deportivos locales del municipio que estén inscritos en el Registro de entidades y asociaciones deportivas del municipio, con al menos 36 meses de antigüedad en dicho registro, y siempre tendrán que adaptarse a los horarios que se les adjudiquen desde el área de deportes, quién hará un reparto de las horas de uso de las diferentes instalaciones deportivas en función del número de deportistas que estén inscritos a cada club y de la antigüedad del mismo.
- Deportistas de élite reconocidos por el CSD.
- Deportistas de Alto Rendimiento y Nivel reconocidos por la Junta de Andalucía.

8.2.- Por la pertenencia a alguno de los colectivos que se especifican, se aplicarán las siguientes reducciones en las tarifas, sin que las mismas puedan ser acumulativas, aplicándose, en su caso, la más beneficiosa.

COLECTIVOS A BONIFICAR	DESCUENTO APPLICABLE
Personas con discapacidad en grado igual o superior al 33%	15%
Familias Numerosas Categoría Especial	30%
Familias Numerosas Categoría General	15%
Familias Monoparentales o Monomarentales	15%
Personas Victimas de Violencia de Género	50%
Personas en situación de Desempleo	30%
Usuarios con carnet Joven	30%
Prejubilados	20%
Jubilados Tarjeta Oro	30%
Jubilados Tarjeta Verde	20%

DOCUMENTACIÓN QUE DEBE ACOMPAÑAR LA SOLICITUD DE REDUCCIÓN DE TARIFA SEGÚN COLECTIVO

***PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN GRADO IGUAL O SUPERIOR AL 33%**

- D.N.I. del solicitante o representante
- Tarjeta acreditativa del grado de discapacidad o certificado.
- Autorización expresa a este Ayuntamiento para poder recabar de cualquier otra administración, la información necesaria para verificar los datos declarados y la documentación aportada.
- Modelo de solicitud aprobado por la aprobada por la Concejalía de Deportes.

***FAMILIA NUMEROSA**

- D.N.I. del solicitante
- Copia del Título o de los correspondientes carnets de Familia Numerosa.

- Autorización expresa a este Ayuntamiento para poder recabar de cualquier otra administración, la información necesaria para verificar los datos declarados y la documentación aportada.

- Modelo de solicitud aprobada por la Concejalía de Deportes.

***FAMILIAS MONOMARENTALES O MONOPARENTALES**

- D.N.I. del solicitante.

- Exhibición del Libro de Familia.

- Certificado de convivencia

- Autorización expresa a este Ayuntamiento para poder recabar de cualquier otra administración, la información necesaria para verificar los datos declarados y la documentación aportada.

- Modelo de solicitud aprobada por la Concejalía de Deportes.

***PERSONAS VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO**

- D.N.I. del solicitante

- Resolución Judicial acreditativa de la condición como víctima de violencia de género.

- Modelo de solicitud aprobada por la Concejalía de Deportes.

***PERSONAS EN SITUACIÓN DE DESEMPLEO**

- D.N.I. del solicitante.

- Exhibición del Libro de Familia.

- Acreditación del Servicio Andaluz de Empleo de la situación de desempleo.

- Autorización expresa a este Ayuntamiento para poder recabar de cualquier otra administración, la información necesaria para verificar los datos declarados y la documentación aportada.

- Modelo de solicitud aprobada por la Concejalía de Deportes.

***USUARIOS CON CARNET JOVEN**

- D.N.I. del solicitante.

- Copia Carnet Joven.

- Modelo de solicitud aprobada por la Concejalía de Deportes.

***PREJUBILADOS**

- DNI del solicitante.

- Documento acreditativo de la situación de prejubilación

***JUBILADOS Y PENSIONISTAS SEGÚN LA TARJETA ANDALUCÍA JUNTA (TARJETA 65)**

-DNI del solicitante.

-Tarjeta Andalucía Junta (Tarjeta 65) correspondiente (Verde u Oro).

8.3.- Para el reconocimiento de las correcciones en la cuota establecidos en el presente artículo, se deberá dirigir solicitud de reconocimiento a este Ayuntamiento, en la que se aporte la documentación requerida en cada apartado.

Una vez instruido el expediente y comprobada la suficiencia de la documentación aportada para la justificación de la condición de beneficiario/a de la reducción, se dictará resolución por el órgano competente de reconocimiento de la reducción descrita en cada apartado, con una vigencia de un año natural, transcurrido el cual, se deberá proceder a una nueva solicitud en orden a comprobar la concurrencia de los requisitos para las reducciones pertinentes.

Artículo 9º.- Ingreso.

El pago de las Tasas se efectuará en el momento de entrar al recinto o al solicitar la utilización de las instalaciones. El ingreso de todas las tasas a satisfacer, se realizarán mediante domiciliación bancaria o tarjeta de crédito y de forma excepcional y solo para entradas puntuales, pagos en metálico en el punto habilitado a tal efecto.

Artículo 10º.- Infracciones y sanciones.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria.

DISPOSICIÓN FINAL 1ª.-

La tasa por la utilización de cualquier instalación o participación en actividades deportivas que requiera su adecuación a situaciones singulares, será regulada por la Junta de Gobierno Local.

DISPOSICIÓN FINAL 2ª.-

La ordenación e imposición de la presente Ordenanza Fiscal cuya aprobación provisional fue adoptada en sesión del Pleno de esta Corporación Municipal celebrada con fecha 20 de febrero de 2020, habiéndose expuesto a información pública en virtud de anuncio publicado en B.O.P. de 9 de marzo de 2020, número 45 de dicho año y habiéndose seguido la tramitación prevista en el Real Decreto Legislativo 2/2004, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, entrará en vigor en el momento de su publicación definitiva en el B.O.P., al amparo de lo previsto en el artículo 107.1 de la Ley 7/1985 de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Contra el presente Acuerdo, se podrá interponer por los interesados, recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Atarfe, a 29 de noviembre de 2024

Firmado por Yolanda Fernández Morales